



Límites de ingreso y recursos

El Seguro Social y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid trabajan juntos para proveerle un Beneficio Adicional para ayudar a pagar sus gastos de medicamentos recetados. Si usted tiene ingresos y recursos limitados, es posible que pueda obtener ayuda para pagar sus primas mensuales, deducibles anuales y copagos de medicamentos recetados bajo el programa de medicamentos recetados de Medicare que comenzó el 1º de enero del 2006. Para determinar si usted tiene derecho a este Beneficio Adicional, el Seguro Social necesitará saber la cantidad de sus ingresos y el valor de sus ahorros, inversiones y bienes raíces (aparte de su hogar).

Cuando usted llene una *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare* (Formulario SSA-1020-SP) el Seguro Social podrá determinar si tiene derecho. La mayoría de las preguntas en la solicitud se tratan de los límites de ingreso y recursos. El Seguro Social no pedirá pruebas inicialmente para verificar la información que usted provea, pero comparará su información con los datos disponibles de otras agencias federales.

¿Cuál es el límite de ingreso?

Para tener derecho al Beneficio Adicional para ayudar a pagar los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare, su ingreso anual se debe limitar a \$16,245 para una persona (\$21,855 para una pareja casada que vive junta).

Aunque su ingreso anual sea más alto, es posible que todavía pueda recibir ayuda. Por ejemplo, su ingreso puede ser más alto si usted o su cónyuge:

- Provee sustento financiero a otros familiares que viven consigo;
- Tiene ganancias de trabajo; o
- Vive en Alaska o Hawái.

¿Qué no cuenta como ingreso?

No todos los pagos en efectivo cuentan como ingreso. Por ejemplo, **el Seguro Social no contará:**

- Cupones de alimento;
- Ayuda de energía para el hogar;
- Tratamientos médicos y medicinas;
- Ayuda de vivienda;
- Ayuda debido a catástrofes;
- Pagos de créditos tributarios por ingreso del trabajo;
- Compensación para víctimas; y
- Becas y subvenciones de educación.

¿Cuál es el límite de recursos?

Para recibir el Beneficio Adicional, el total de sus recursos se debe limitar a \$12,510 para una persona (\$25,010 para una pareja casada que vive junta).

Los recursos incluyen el valor de las cosas que usted posee. Algunos ejemplos son:

- Bienes raíces (aparte de su residencia principal);
- Cuentas bancarias, incluso cuentas de cheques, ahorros y certificados de depósito;
- Acciones;
- Bonos, incluso bonos de ahorros de los Estados Unidos;
- Fondos mutuos;
- Cuentas personales de jubilación (IRA, sus siglas en inglés); o
- Dinero en efectivo en su casa u otro lugar.

(vea al dorso)

¿Qué no cuenta como recursos?

No contamos:

- Su residencia principal;
- Sus posesiones personales;
- Sus vehículos;
- Los recursos que no puede convertir en efectivo fácilmente, tales como joyas o muebles del hogar;
- Las propiedades que necesita para su independencia económica, tales como propiedades de alquiler o terreno que usa para cultivar productos de consumo para su hogar;
- Las propiedades que no sean de negocio y que necesita para su independencia económica;
- Hasta \$1,500 (ó \$3,000 si está casado y vive con su cónyuge) del valor de rescate de sus pólizas de seguro de vida;
- Lotes en el cementerio;
- Intereses ganados sobre dinero que piensa usar para gastos fúnebres; y
- Cierta cantidad de dinero que esté ahorrando no cuenta por nueve meses, tal como:
 - Pagos retroactivos de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, sus siglas en inglés);
 - Ayuda de vivienda;
 - Reembolso de impuestos federales sobre ingreso y créditos tributarios adelantados por ingreso del trabajo;
 - Compensación recibida por ser víctima de un crimen; y
 - Ayuda de traslado del gobierno estatal o municipal.

Debe comunicarse con el Seguro Social para información sobre otras exclusiones.

¿Qué pasa si no tengo toda la información?

Si usted piensa que puede tener derecho a la ayuda, debe solicitar el Beneficio Adicional aunque no tenga toda su información o no encuentre todos sus documentos. Trabajaremos con usted para explicarle la información que necesitamos.

¿Cómo puedo conseguir más información?

Para informarse mejor sobre cómo recibir el Beneficio Adicional para los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare, visite www.segurosocial.gov o llame al Seguro Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**).

Usted puede solicitar el Beneficio Adicional por Internet en www.segurosocial.gov (sólo disponible en inglés). Para solicitar por teléfono o conseguir una solicitud, llame al Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) y pida una *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare* (SSA-1020-SP). Los representantes del Seguro Social están a su disposición para ayudarle a llenar su solicitud.

Para más información sobre los planes de medicamentos recetados de Medicare y los períodos de inscripción especial, visite www.medicare.gov o llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**. Medicare también le puede informar sobre las agencias locales que pueden ayudarle con los planes de medicamentos recetados de Medicare.